



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA CRUZ TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

RECOMENDACIONES (R)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog		REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
CONTROL INTERNO							
1	2			Evaluación de Control Interno			Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos propios recaudados, a fin de proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento de metas y objetivos, se solicitó a la instancia ejecutora de los recursos, que contestara un cuestionario que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno MICI, por lo que el municipio de Santa Cruz Tlaxcala, dio contestación al cuestionario referido, por lo tanto se determinan los resultados siguientes, que se enlistan: DEBILIDADES: AMBIENTE DE CONTROL. 1.- Se constató que no cuenta con normas generales de control interno, pues no remitió ninguna evidencia documental que ampare que el Municipio cuenta con dichas normas 2.- No acreditó haber realizado acciones que forman parte de la responsabilidad de la vigilancia y supervisión del control interno, como el establecimiento de un comité o grupo de trabajo en materia de ética e integridad, auditoría, administración de riesgos, control interno, control y desarrollo institucional, entre otros. 3.- No acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de un programa de capacitación para el personal en materia de ética e integridad, control interno y su evaluación, administración de riesgos entre otros. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS: 1.- No acreditó haber realizado acciones para comprobar que los objetivos y metas se dan a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento, así como, no contar con un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, y carecer de una metodología de administración de riesgos, que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos. 2.- No acreditó haber realizado acciones para comprobar que cuenta con un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción, así como, evidencia de que se informa a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención. ACTIVIDADES DE CONTROL: 1.- No acreditó haber realizado acciones para comprobar que se estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución, así mismo, no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA CRUZ TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

RECOMENDACIONES (R)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							2.- No acreditó haber realizado acciones para comprobar que se cuente con un comité o grupo de trabajo en materia Tecnología de Información y Comunicaciones. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN: 1.- No acreditó haber realizado acciones para comprobar que se informa periódicamente al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional; así como, la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera; la obligatoriedad de realizar evaluación de Control Interno y/o de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades. 2.- No acreditó haber realizado acciones para comprobar que se tiene formalmente implantado un documento en el cual se establezcan planes de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software asociados al logro de metas y objetivos institucionales. SUPERVISIÓN: 1.- No acreditó haber realizado acciones donde se evalúen los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente. De lo anterior, es importante señalar que no se anexó ninguna evidencia documental a las respuestas del Cuestionario de Control Interno, por lo que, una vez aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se ubica al Municipio de Santa Cruz Tlaxcala en un nivel bajo. En razón de lo expuesto, la entidad fiscalizada debe realizar acciones para la implementación de un sistema de control interno, a fin de establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión. En virtud de lo antes enunciado, deberá realizar las acciones conducentes y presentar la documentación correspondiente que subsane lo señalado.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 33 fracción I y 41 fracción XI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y el Marco Integrado de Control Interno (MCI).				
PERSPECTIVA DE GÉNERO, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES.							
2	4			Cumplimiento en materia de igualdad y perspectiva de género			Derivado de la revisión a la cuenta pública y en relación al cuestionario titulado "Fiscalización con Perspectiva de Género" solicitado al municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, mediante requerimiento número DEAM/001/0002/2025, del cual el Ente Fiscalizable dio respuesta mediante oficio número DP/050/2026 de fecha 18 de Febrero de 2026. Cabe señalar que dicho cuestionario tiene como propósito evaluar el cumplimiento del municipio en materia de igualdad y perspectiva de género, así como la prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, de acuerdo con la normativa vigente; no obstante, del análisis realizado a la documentación adjunta y respuesta de los reactivos, se identificó lo siguiente:



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: SANTA CRUZ TLAXCALA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

RECOMENDACIONES (R)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							* Se promovió una campaña de sensibilización en medios de comunicación para prevenir y eliminar toda forma de discriminación y violencia contra las mujeres; sin embargo, no se difundieron los servicios que presta el municipio en relación a la erradicación de la violencia contra la mujer, sobre todo aquellos servicios de refugios y ayuda proporcionada, así como orientación jurídica sobre demandas y derechos. * No acredita contar con una Unidad en contra de la violencia contra las mujeres y/o unidades especializadas para la atención psico jurídica; además del uso de un bien inmueble o espacio destinado específicamente para el uso, atención, resguardo y desarrollo, orientadas a la erradicación de la violencia contra la mujer. Por lo que se recomienda llevar a cabo los cursos de capacitación programados y presupuestados; promover campañas de sensibilización y difundir los servicios que presta el municipio en relación a la erradicación de la violencia contra la mujer; crear la unidad en contra de la violencia contra las mujeres y las unidades de atención psico jurídicas.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 4 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción I, 33 fracciones I y II, 67 fracción XI de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala; 14 fracciones VII y X, 42 y 43 fracción VI de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Tlaxcala.				
2 TOTAL DE OBSERVACIONES.							